NOTA DNCP/DNC/ Nº 37367/2016

Asunción, 1 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Paraná
Teléfono: 0742 20020
Mail: munsanpedro@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 336175 **"Construcción de cocina comedor en la escuela básica N° 1506 San Luis Gonzaga"** ID 317655 (Ingreso 28/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según Resolución DNCP 3412/16** "*Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'.*
   Este pliego lo pueden utilizar para contratación directa de obras. Recomendamos utilizarlo en los próximos llamados.

2. **La Constancia de Plurianualidad no está aprobada por la Junta Municipal.**

3. **En el Anexo 1 punto 8. Visita al sitio de obras recomendamos indicar el siguiente texto:** *Todo oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar n su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.*

4. **En el Anexo 1. Punto 12 inc. j) (personas físicas) y personas jurídicas) requieren matrícula de comerciante. Consultamos por qué?**

5. **En el Anexo 1. Punto 12. Inc. m) (personas físicas y personas jurídicas) a qué se refieren con obras similares?**

6. **En el Anexo 1. Punto 18 Capacidad Financiera, Facturación Anual Promedio se lee textualmente lo siguiente:** *Superior al monto del contrato en promedio de los últimos tres años, para oferentes que no tengan tres años se tendrá en cuenta la facturación en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015).* Consultamos a que monto del contrato se refieren? No debería del monto total de la oferta? Aclarar al respecto

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcia Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Barbero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo 3 No se visualiza el plazo de pago de la factura.**

8. **En el Anexo 3 Especificaciones Técnicas.** Se visualiza en las especificaciones técnicas la construcción de comedor para una escuela que no corresponde al presente llamado. Aclarar al respecto.

9. **En la proforma del contrato, en la cláusula 11 Multas.** No se visualiza el porcentaje a ser aplicado, frecuencia y en qué casos.

10. **En la proforma del contrato no se visualiza lo referente al fondo de reparo (Art. 39 de la Ley N° 2051/03).**

11. **Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py